

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO
DE HIDALGO**

Y

**EL CONSEJO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
DE HIDALGO**

San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a 01 de julio de 2016

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ESTANCIAS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE: LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADA POR EL MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA UAEH"; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, A TRAVÉS DEL CONSEJO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO, "EL CITNOVA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JOSÉ ALONSO HUERTA CRUZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, INSTRUMENTO QUE SUJETAN DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que el día 17 de junio del año 2015, las partes celebraron un Convenio General de Colaboración en la Sala de Consejo Académico de "LA UAEH", ubicada en Abasolo 600, col. Centro, con el objeto de comprometerse de manera conjunta para llevar a cabo acciones para impulsar y fortalecer la vinculación academia-gobierno- empresa en la entidad dando prioridad a los temas contenidos en las áreas estratégicas mediante, la atención de la oferta y demanda de conocimiento entre actores, bienes y servicios de carácter científico, tecnológico y de innovación ya desarrollados, las alianzas estratégicas que permitan el desarrollo de nuevos productos y servicios, el intercambio y la incorporación de recursos altamente calificados entre sectores, el respaldo de infraestructura científica para la consecución del objeto del presente convenio y los demás que se generen de este proceso de vinculación y que contribuyan al desarrollo de los sectores participantes y de la entidad.

2. Que según lo previsto en la cláusula tercera del Convenio General de Colaboración, que establece la celebración de convenios específicos, las partes celebran el presente instrumento.

La *Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Hidalgo*, establece la necesidad de procurar la concurrencia de recursos públicos y privados para la ejecución de proyectos de formación de recursos humanos de alta especialidad, que fortalezcan la innovación y el desarrollo científico y tecnológico en su Artículo 12 en su fracción VI. Además, señala, que es indispensable propiciar entre los jóvenes el interés en las carreras científicas y tecnológicas, a fin de incrementar el número de investigadores en el Estado, mediante una coordinación interinstitucional y el establecimiento de becas específicas en diferentes áreas del conocimiento científico en su Artículo 43, fracción VI y VII.

En ese contexto el **Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y el Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación de Hidalgo** suscribieron en el convenio **C-291045.50/2016** apoyar mediante la canalización de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M/N) para el *Programa de Estancias de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación del Estado de Hidalgo 2016*, que tiene como objetivo alentar y promover la incorporación de estudiantes de licenciatura a universitario talentosos y/o con vocación para la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación a programas de posgrado.

El programa consiste en promover y facilitar que los estudiantes realicen estancias de investigación en las instituciones de educación superior, los centros de investigación, empresas y sector gubernamental del Estado de Hidalgo, bajo la supervisión y guía de investigadores o tecnólogos en activo, quienes los introducirán en las actividades de la ciencia al permitirles participar en algún proyecto de investigación, desarrollo tecnológico o innovación.

DECLARACIONES

I.- De "LA UAEH":



1ª. Que es un organismo de carácter público descentralizado, dotado de autonomía en los términos de la fracción VII del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la fracción I del artículo 87 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo, con patrimonio, personalidad y capacidad jurídica propios, de conformidad a su Ley Orgánica Vigente de fecha 1 de enero del año 2016, cuyos fines son:



a).- La docencia: Organizar, impartir y fomentar la educación presencial y a distancia en los niveles de bachillerato, profesional- técnico, licenciatura y posgrado, para formar capital humano de alta calidad.



b).-La investigación: Organizar, realizar, fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica en sus formas básicas y aplicadas, de manera que permita la vinculación del conocimiento humano.

c).- La creación, preservación y difusión de la cultura: Organizar, realizar y fomentar labores de creación y difusión cultural y artística en sus diversas formas de expresión.



d).- La vinculación: Relacionarse armoniosa y eficientemente con otras instituciones e instancias de la sociedad.

e).- El fomento de la legalidad, transparencia y protección de los derechos humanos: Realizar sus actividades conforme a las leyes fundamentales de la nación, construyendo y perfeccionando su orden normativo interno, para promover la cultura de la legalidad y rendición de cuentas con transparencia.

f).- La promoción de la calidad y excelencia: Realizar todas sus actividades de planeación, operación y gestión, académicas y administrativas.

2ª. Que mediante Acta 284, de fecha 8 de abril del año 2011, el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, designó como Rector al **MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY**, según lo dispuesto por los artículos 28 y 31 fracciones I y V de su Ley Orgánica Vigente y artículo 46 fracción V del Estatuto General de esta Institución Educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar los actos jurídicos que sean necesarios para el buen funcionamiento de la Universidad.

3ª. El Secretario General Mtro. Adolfo Pontigo Loyola, dentro de las facultades que le confiere el artículo 70 del Estatuto General fracciones IX tiene la de refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de la Universidad, y, X tiene la de firmar por delegación expresa del Rector, los actos jurídicos que por su naturaleza así lo permitan.

4ª.- Que señala como domicilio legal el ubicado en la calle: General Mariano Abasolo número 600, colonia Centro, Código Postal 42000, de la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, con R.F.C. UAE 610303-799.

II. De "EL CITNOVA":

II.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Libre y Soberano de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que es creado por Decreto Gubernamental publicado el 20 de mayo de 2002, con reforma del 23 de diciembre del 2013.

II.2. Tiene por objeto:

- Impulsar, promover, fomentar, coadyuvar y coordinar la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación y el posgrado del Estado.
- Conducir y orientar las políticas, programas y acciones relativas a la investigación científica, el desarrollo tecnológico y el posgrado en el Estado, dirigido principalmente al desarrollo económico y social pertinente de la Entidad.
- Procurar la canalización e incremento de recursos públicos y privados, tanto nacionales como extranjeros en forma suficientes para su aplicación en la coordinación y difusión de los trabajos referentes a la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación y el posgrado para un desarrollo sostenible del Estado.
- Promover dentro de las inversiones que se apliquen para la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación la actividad de los investigadores, tecnólogos y de aquellas personas que se dediquen a su

fomento y difusión sea cada vez mejor remunerada y reconocida; analizando y promoviendo el diseño, aprobación y operación de esquemas donde los investigadores y tecnólogos reciban un porcentaje de ingresos que se generen por la venta de trabajos y proyectos a los usuarios, de tal forma que se incentive la participación de un mayor número de académicos y científicos así como la vinculación entre desarrolladores y usuarios.

- II.3. EL Mtro. José Alonso Huerta Cruz, en su carácter de Director General ostenta la representación legal para suscribir el presente Convenio, como lo acredita el nombramiento del 01 de febrero de 2013, expedido por el Gobernador del Estado de Hidalgo, Lic. José Francisco Olvera Ruiz.
- II.4. El Registro Federal de Contribuyentes inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es **CCT020506PY1**
- II.5. Señala como su domicilio legal el ubicado en Boulevard Circuito La Concepción Número 03, Colonia La Concepción, Localidad San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo C.P. 42162, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio.

III. De **“AMBAS PARTES”**:

ÚNICA. Es voluntad de las partes celebrar el presente Convenio, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidad necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio es establecer las bases, condiciones y mecanismos generales bajo las cuales **“LA UAEH”** y **“EL CITNOVA”** habrán de emprender acciones concretas para la realización del ***Programa de estancias de investigación, desarrollo tecnológico e innovación del Estado de Hidalgo 2016***, el cual tiene como propósito fortalecer las habilidades y capacidades de investigación de los estudiantes así como fortalecer los trabajos de tesis de alumnos de licenciatura y técnico superior universitario, fomentando las vocaciones científicas y estimulando su ingreso al posgrado.

SEGUNDA. Para alcanzar el objetivo a que se refiere la cláusula anterior **“LA UAEH”**, manifiesta su conformidad de fungir como entidad receptora de estudiantes externos, a quienes les brindarán el apoyo de un investigador anfitrión con el propósito de que realicen su estancia, y por otra parte, tener interés de fungir como entidades oferentes, condición en la que habrá de alentar, que sus propios alumnos realicen una estancia foránea en concordancia de sus programas de estudios, a fin de desarrollar habilidades y destrezas básicas de investigación.

TERCERA. "LA UAEH" y "EL CITNOVA", se comprometen una vez firmado el presente Convenio a cumplir con los siguientes compromisos:

- a) **"LA UAEH"** establecerá, en coordinación con el investigador anfitrión, los objetivos de la estancia de investigación y vigilar que estos se cumplan de acuerdo al programa de trabajo que establezca el propio investigador;
- b) Orientar las actividades del becario residente hacia su perfil de estudios;
- c) Proporcionar al becario residente la normatividad relativa a la realización de la estancia en la entidad receptora;
- d) Propiciar que la estancia de investigación se cubra en alcance y tiempo en un 100%;
- e) Evaluar al becario residente, para conocer el grado de aprovechamiento y desempeño;
- f) Extender, a través del investigador anfitrión, los informes de evaluación y constancia de terminación de la estancia de investigación al becario residente asignado;
- g) Proporcionar a **"EL CITNOVA"** la información de los becarios apoyados para conformar la base de datos de Jóvenes Investigadores en el Estado de Hidalgo (nombre, grado, institución y monto otorgado a cada uno);
- h) Permitir a **"EL CITNOVA"** la realización de cualquier auditoria y supervisiones necesarias para evaluar el destino de los recursos económicos canalizados.

CUARTA. "LA UAEH", como entidad oferente de candidatos a realizar estancias de investigación, se compromete una vez firmado el presente Convenio a cumplir con los siguientes compromisos:

- a) Invitar, con base en la oferta de proyectos de investigación establecidos en el *Catálogo de investigadores anfitriones*, a los estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos en el **Reglamento de Estancias de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación del Estado de Hidalgo**, el cual, formará parte integral del presente Convenio;
- b) Registrar a sus alumnos ante **"EL CITNOVA"**, en el proyecto que desean suscribirse y las fechas en las que estén disponibles para trabajar;
- c) Entregar a **"EL CITNOVA"**, en original, la documentación de sus candidatos que se establecen en el *Reglamento de Estancias*;

- d) Tramitar ante “**EL CITNOVA**”, bajo su más estricta responsabilidad, los recursos económicos para cubrir las becas de los estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos en el *Reglamento de Estancias*;
- e) “**LA UAEH**”, se compromete a coordinar la presentación todos los proyectos registrados la cual deberá ser realizada por el alumno que gestionó la beca, esto antes de la entrega del recurso final de la beca asignada, en una exposición la cual se llevará a cabo en las instalaciones que tanto “**LA UAEH**” así como “**EL CITNOVA**” acuerden.

QUINTA. En el marco de este convenio y con el fin de contribuir a que los estudiantes tengan un contacto directo con investigadores en activo, fomentado así un beneficio individual y de la sociedad en su conjunto, “**LA UAEH**” y “**EL CITNOVA**”, se comprometen a proporcionar de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria y previa la obtención de las autorizaciones correspondientes, conforme a sus disposiciones normativas, las siguientes aportaciones, para complementar los fondos públicos proporcionados por el Gobierno Federal para las becas económicas del programa:

INSTITUCIÓN	BECAS	APORTACIÓN
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO (“ UAEH ”)	75	\$225,000.00
CONSEJO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN DE HIDALGO (“ CITNOVA ”)	75	\$225,000.00
TOTAL	75	\$450,000.00

Las aportaciones de “**LA UAEH**”, y “**EL CITNOVA**”, serán depositadas en:

- Banco: BBVA Bancomer
- Cuenta: 0105856191
- Clabe: 012290001058561916
- Sucursal: 7694
- Titular de la cuenta / Beneficiario: Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación de Hidalgo

SEXTA. “**EL CITNOVA**”, se compromete una vez firmado el presente convenio a cumplir con los siguientes compromisos:

- Entregar a “**LA UAEH**” que realice aportaciones económicas, el recibo correspondiente que cumpla con todos los requisitos fiscales;
- Canalizar, a cada uno los becarios de “**LA UAEH**”, la cantidad de seis mil pesos que serán entregados en dos exhibiciones (de tres mil pesos cada una), el primer pago dentro de la primera semana de estancia y el segundo pago se realizará dentro de la semana posterior al término de la estancia, previa entrega de documentación en que realicen su estancia, de acuerdo

con la política de "cofinanciamiento 50:50", establecida con el Gobierno Federal;

- c) Cada uno de los alumnos deberá tener cuenta bancaria aperturada a su nombre, en el banco de su preferencia, ya que los pagos se realizarán mediante transferencia.
- d) Vigilar la debida aplicación y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos canalizados a los becarios de "LA UAEH";
- e) Realizar auditorias en cualquier tiempo a "LA UAEH", reservándose el derecho de supervisar y evaluar el destino de los recursos económicos canalizados y solicitar todo tipo de informes respecto de los mismos;

SÉPTIMA. Las partes llevarán a cabo las siguientes acciones de manera conjunta:

- a) Analizar y, en su caso, aprobar, los programas de trabajo propuestos por los investigadores anfitriones, objeto de este convenio;
- b) Supervisar que en los programas de trabajo aprobados se describan con precisión las actividades a desarrollar, calendarios de trabajo, forma de evaluación, así como toda la información necesaria para determinar con exactitud los fines y alcances;
- c) Supervisar y evaluar parcialmente y a su término, el desarrollo de los programas aprobados a fin de ratificar o reestructurar dichos programas.
- d) Elaborar un informe final de las actividades realizadas para las autoridades de "LA UAEH". La entrega del informe, deberá ser efectuada en un plazo de 30 días posteriores a la conclusión de la vigencia del presente convenio.
- e) Celebrar las reuniones que sean necesarias, con el objeto de evaluar las actividades que con motivo del presente convenio se hayan realizado:

OCTAVA. Las partes acuerdan poner en marcha aquellos instrumentos que hagan posible la evaluación del programa y recoger las recomendaciones correspondientes, con el fin de que se adecuen a la realidad de la comunidad académica y sus necesidades.

NOVENA. Las partes convienen que los alumnos de "LA UAEH" que pretendan realizar estadias de investigación deberán:

- a) Respetar las condiciones que la entidad receptora establezca para el desarrollo de los programas de trabajo. Acatando aquello que les fuera indicado por el investigador anfitrión que lo tenga a su cargo;
- b) Sujetarse a la normatividad establecida por la entidad receptora en la que realicen su estadía;
- c) Cumplir con las actividades que en cada programa de trabajo determinen las entidades receptoras.

DÉCIMA. Las partes acuerdan que la estancia de investigación comprenderá un total de 160 horas por alumno; a desarrollar en un periodo no menor de dos meses ni mayor de tres meses.

DÉCIMA PRIMERA. Las partes se obligan a iniciar las actividades objeto de este convenio, a más tardar el día 1 de julio de 2016 y a concluirlos a más tardar el día 21 de noviembre de 2016.

DÉCIMA SEGUNDA. Las partes convienen que, en el marco de este convenio, no existirá relación laboral alguna entre los alumnos de **"LA UAEH"** oferente y las **"INSTITUCIONES"** y **"LAS EMPRESAS"** receptoras, en donde dichos alumnos realicen su estancia de investigación.

DÉCIMA TERCERA. La ejecución de este convenio estará sujeta a las aportaciones económicas del **"CONACYT"**, **"LAS INSTITUCIONES"**, **"LAS EMPRESAS"** y **"EL CITNOVA"**, así como a las disposiciones legales que se encuentran vigentes durante la vigencia del presente convenio, por lo que él mismo no constituye de ninguna forma compromiso de recursos para los subsecuentes ejercicios fiscales, posibilidad de algún gasto contingente, ni obligaciones económicas futuras al presente ejercicio fiscal.

DÉCIMA CUARTA. El presente convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y su vigencia será hasta el 30 de diciembre de 2016, reservándose las partes el derecho de darlo por terminado anticipadamente, cuando concurren circunstancias imprevistas o por causas de interés general que haga imposible su continuidad, se dará por terminado, previa notificación por escrito con diez días hábiles de anticipación, de cualquiera de las partes involucradas en el presente convenio. En este caso las acciones que están realizándose proseguirán hasta su total conclusión.

DÉCIMA QUINTA. Las partes convienen en que el incumplimiento de las obligaciones y compromisos que se deriven del presente convenio a cargo de **"LA UAEH"** dará lugar a la rescisión, previa notificación por escrito de **"EL CITNOVA"**, con 5 días hábiles de anticipación, y sin necesidad de declaración judicial previa.

DÉCIMA SEXTA. Las partes convienen expresamente en resolver de común acuerdo cualquier controversia que pudiera derivarse de la aplicación o interpretación del presente convenio, tomando siempre en consideración el logro de los objetivos acordados. Las decisiones que se tomen deberán registrarse por escrito debidamente firmados por las partes y formarán parte del presente convenio.

Solo en el caso de no resolverse la controversia, aceptan someterse para tal efecto a la Jurisdicción de los tribunales del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra razón.

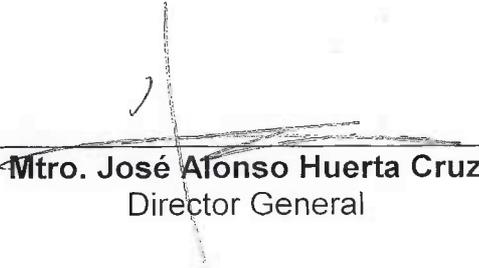
PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, SE EXPIDEN DOS TANTOS EN ORIGINAL DEL PRESENTE CONVENIO, QUE DE CONFORMIDAD SUSCRIBEN LAS PARTES INVOLUCRADAS EN EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN TLAXIACA, HIDALGO, EL DÍA UNO DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉS.

Por "LA UAEH"

Por "EL CITNOVA"



Mtro. Adolfo Pontigo Loyola
Secretario General

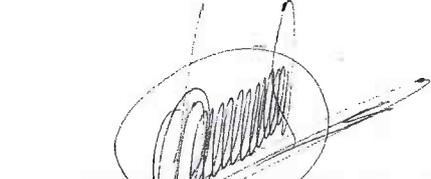


Mtro. José Alonso Huerta Cruz
Director General

TESTIGOS



C. D. José Luis Antón de la Concha
Coordinador de la División de
Investigación y Posgrado



Ing. Alejandro Ordaz Teissier
Director de Formación de Recursos

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO "LA UAEH" Y EL CONSEJO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE HIDALGO "EL CITNOVA" PARA APOYAR LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTANCIAS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO 2015. CONSTE -----

